ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA – CAMAWARI

Resolución No. 023 del 25 de septiembre de 2008 proferida por la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías del Ministerio del interior

ESTATUTOS









Gobernadores Indígenas 2026

Luis Antonio Cuasaluzan

Gualcala

José Luis Arias

Integrado La Milagrosa Cuaiquer

María De Jesús Moriano

Alto Cartagena

Efrain Alirio Guanga

Pialapi Pueblo Viejo

Cecilia Guanga

Ramos Mongon

Nancy Mabel Hernandez

Cuchilla Del Palmar

Laureano Pai

Cuascuabi Paldubi

Antonio Nastacuas

Vegas Chagui Chimbuza

Mario Ceferino Nastacuas

Nulpe Medio Alto Rio San Juan

Roberto Camilo García Guanga

Palmar Imbi

Equipo De Coordinación 2026

Erwin Esneider García Guanga

Coordinador General Y/O Representante Legal

Jhon Sebastián Figueroa Henríquez

Secretario general

Luis Orlando Hernández Guanga

Coordinador De Etnoeducación

Erleida Carmenza García Guanga

Coordinadora De Etnosalud Awa

Marisol Viviana Ortiz Taicus

Coordinadora De Mujer Y Familia Awa

Héctor Ramiro Guanga Guanga

Coordinador De Cultura Y Comunicación Awa

Abelardo Nastacuas

Coordinador De Organización Y Justicia Awa

Deiver Edisson Canticus Guanga

Coordinador De Sistemas De Producción Awa

Wilder Gerardo Guanga Quelal

Tesorero

Carlos Libardo Villota Guanga

Apoyo Jurídico

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, COBERTURA Y DURACIÓN.....3

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL.....4

CAPÍTULO III MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS.....8

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES.....9

CAPÍTULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION.....14

CAPITULO VI FORMA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.....52

CAPÍTULO VII FALTAS Y SANCIONES.....57

CAPITULO VIII CARÁCTER DEL ASOCIADO.....69

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO, BIENES, FONDOS Y RECURSOS, BALANCE E INVENTARIOS.....69

CAPITULO X REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....71

CAPITULO XI DISOLUCIÓN, FUSION Y LIQUIDACION.....72

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, COBERTURA Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - CAMAWARI, es una organización de derecho público de carácter especial, sin ánimo de lucro y de proyección social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo a las leyes colombianas; inscrita en el registro de asociaciones de autoridades indígenas tradicionales con la Resolución 0023 del 25 de septiembre del 2008.

La asociación está conformada por diez (10) Resguardos Indígenas Inkal Awá y sus respectivos cabildos, en el municipio de Ricaurte y Barbacoas, Departamento de Nariño; en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, ratificados mediante la ley 21 de 1991, reconocidos en la Constitución Política de Colombia y amparados por la Ley 89 de 1890, los decretos 1088 de 1993, 2333 de 2014 y 1953 de 2014.

Se constituyó el 12 de marzo de 1992, como institución pública de carácter especial con el ánimo de consolidar el proceso de construcción del Buen Vivir del pueblo Inkal Awá de los municipios de Ricaurte y Barbacoas (Nariño), en el marco de los principios de la Asociación la cual se regirá por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: La asociación, para efectos legales se denomina como “Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá – Cabildo Mayor Awa de Ricaurte (CAMAWARI)”

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y COBERTURA: El domicilio principal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, será en la Avenida de los estudiantes, en el municipio de Ricaurte Departamento de Nariño, con área de acción en los

municipios de Ricaurte y Barbacoas, haciendo énfasis en los Resguardos asociados, con incidencia regional y podrá establecer oficinas en otros lugares distintos a su domicilio principal en el departamento de Nariño, si se requiere para el cumplimiento de sus objetivos que lo amerita.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TERRITORIAL: La Asociación tendrá como ámbito territorial de acción el territorio Inkal Awá en los municipios de Ricaurte y Barbacoas, en el departamento de Nariño, para el desarrollo de sus actividades económicas, culturales, políticas sociales y espirituales. Podrá extender sus actividades a otros municipios cuando lo considere necesario. En caso de expandir su cobertura a nivel nacional o internacional, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General o del Consejo de Gobierno y realizar las actualizaciones correspondientes en los registros legales.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La duración de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - CAMAWARI será indefinida, en atención a lo prescrito en la Ley 89 de 1890, la Ley 21 de 1991, la Constitución política de Colombia de 1991, en lo referente al derecho a la autonomía como facultad de los grupos étnicos; sin embargo, podrá disolverse, fusionarse o liquidarse en los casos y con las formalidades previstas en los estatutos, las leyes colombianas y demás normas reglamentarias.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - CAMAWARI, es velar por la protección y salvaguarda del pueblo Awá, propender por el buen vivir de la comunidad Inkal Awá de los resguardos adscritos a la asociación, a través de procesos autogestionarios, alianzas estratégicas con organizaciones

regionales, nacionales e internacionales, que persigan objetivos comunes o similares, para ello, tendrá los siguientes objetivos.

a. Promover en forma autónoma y en concertación con las entidades públicas y privadas del orden nacional departamental, local y de cooperación internacional la participación del pueblo Awá en acciones, planes programas y proyectos acordes con los sistemas de conocimiento para el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Awá.
b. Promover acciones que favorezcan la pervivencia del Pueblo Inkal Awá a través de su representante legal y su equipo de consejeros.
c. Celebrar convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas, planes de vida, sistemas de conocimientos, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación.
d. Establecer relaciones interinstitucionales que permitan la coordinación y cofinanciación de Proyectos y programas regionales que se vayan a desarrollar al interior de las comunidades indígenas.
e. Establecer estrategias para preservar y fortalecer los patrones socioculturales del pueblo Inkal Awá.
f. Apoyar a los Resguardo indígenas asociados en sus procesos autogestionarios.
g. Propiciar las condiciones para desarrollar las actividades de sus asociados, considerando las herramientas para el buen vivir.
h. Organizar, apoyar y sistematizar las acciones que ayuden al cumplimiento del objeto social de la asociación.

i. Diseñar e implementar políticas institucionales, planes, programas y proyectos que conduzcan al cumplimiento del objeto social de la asociación.
j. Promover la gestión integral de los recursos naturales, incluyendo el establecimiento y manejo de áreas protegidas en los diferentes resguardos asociados y su entorno, para beneficio de las generaciones actuales y generaciones futuras.
k. Ofrecer los servicios de asesoría y asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes resguardos asociados y sus organizaciones adscritas a CAMAWARI, en lo relacionado con aspectos sociales, económicos y ambientales, dentro de lo pertinente.
l. Gestionar ante instituciones del estado, instituciones internacionales y Organizaciones no gubernamentales, para buscar la capacitación y asesoría de sus asociados a fin de fortalecer la asociación en lo relacionado con la gestión institucional, proyección comunitaria, manejo y conservación de los ecosistemas.
m. Promover y desarrollar acciones relacionadas con la gestión del territorio, considerando la ordenación del territorio y los sistemas de información geográfica.
n. Crear condiciones para la discusión, reflexión y análisis de alternativas de solución a la problemática Awa, Incluyendo la problemática local, regional y nacional.
o. Promover investigaciones que considere necesarias y pertinentes para el mejoramiento de la calidad de vida de las diferentes comunidades, en el marco de los sistemas de conocimiento del pueblo Inkal Awá.
p. Diseñar e implementar estrategias de financiación y cofinanciación con recursos económicos, técnicos y logísticos para la gestión de programas y proyectos y demás iniciativas, a través de alianzas estratégicas, relacionamiento estratégico y fortalecimiento institucional, que faciliten el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

q. Promover y defender los derechos humanos, las libertades de participación política y social, los derechos democráticos de los pueblos indígenas y en particular del pueblo Awá.

r. Participar y articular programas en lo relacionado con: salud, educación, vivienda, saneamiento básico, producción agropecuaria, cultura y medio ambiente y los que vayan alineados con el objeto social de la Asociación, que favorezcan el bienestar de las comunidades, sin alterar los sistemas de conocimiento.

s. Contribuir a las distintas comunidades que así lo requieran a promover, elaborar, desarrollar proyectos culturales, ambientales, agroecológicos, económicos y de producción orgánica promoviendo los cultivos ancestrales SAU.

t. Propender por la promoción de la seguridad alimentaria a través de distintos procesos que beneficien al pueblo Inkal Awá.

u. Crear los mecanismos e implementar las herramientas técnicas necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de su ejercicio administrativo.

v. Promover y apoyar a las diferentes asociaciones de las comunidades pertenecientes a los resguardos asociados mediante el fortalecimiento de sus iniciativas en los procesos de transformación y comercialización de productos, siempre y cuando sean avaladas por las autoridades del respectivo resguardo.

w. Toda acción que derive en afectación a los resguardos asociados debe ser consultada con las autoridades

x. Los resguardos asociados son autónomos para la formulación de proyectos, gestión de recursos, suscripción de contratos y/o convenios que sean en beneficio de las comunidades indígenas.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 7. MISIÓN: Fortalecer la organización y los patrones socioculturales propios para asegurar una vida digna, el bienestar comunitario y el buen vivir de los asociados, en el marco de la gobernanza institucional y territorial. Liderar el reconocimiento institucional y sociocultural de los mandatos políticos, su gobierno y autoridades. Acompañar la construcción del Buen Vivir mediante el diseño y la aplicación de estrategias alternativas sociales, económicas y ambientales.

ARTÍCULO 8. VISIÓN: En 20 años, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá, del Municipio de Ricaurte (N) será una organización reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su capacidad de gestión y ejecución de planes, programas y proyectos que aseguren el bienestar de los asociados. Fortalecerá los patrones socioculturales y la interculturalidad desde los sistemas propios de gobernanza reflejando su eficiencia administrativa en el marco de la autodeterminación y en defensa del katsa Su.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS: La Asociación se regirá por los siguientes principios fundamentales, identificados como pilares del pueblo Awá. Estos principios orientarán sus acciones y decisiones, operando no sólo como reglas imperativas sino también como normas vinculantes que enriquecen la aplicación del sistema propio de gobernanza los cuales son inherentes al sistema jurídico propio (ley de origen, derecho propio y derecho mayor), configurándose como lineamientos de conducta y herramientas esenciales para resolver vacíos legales y conflictos normativos.

a. **UNIDAD:** Promover la cohesión y solidaridad entre las diferentes comunidades de los resguardos asociados a CAMAWARI, fortaleciendo la capacidad de resistencia y la lucha

por la pervivencia y el mantenimiento de los patrones socioculturales. Fomentar la cohesión, la paz y la solidaridad entre los miembros de la comunidad del pueblo Inkal Awá.

b. **TERRITORIO**: Defender y proteger el territorio ancestral, reconociendo su importancia no solo como espacio físico sino también como fuente de vida, espacio y espiritualidad.
c. **CULTURA:** Preservar y promover las tradiciones, lengua, conocimientos y prácticas culturales que definen la identidad del pueblo Inkal Awá.
d. **AUTONOMÍA:** Ejercer la gobernanza y el gobierno propio del pueblo Inkal Awá, facultándolos para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su espacio de vida, en función de sus sistemas de conocimiento propio.

La Asociación se regirá de igual forma por los principios que la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y los tratados internacionales que reconozcan a los pueblos indígenas, especialmente en relación con el territorio, la protección de la identidad cultural y protección ambiental.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10. ASOCIADOS: Son Asociados de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awa –CAMAWARI diez (10) resguardos indígenas del pueblo Inkal Awá del municipio de Ricaurte y del municipio de Barbacoas, legalmente constituidos y aquellos que a solicitud propia y justificada, demuestran conservación de los patrones culturales como etnia y que su ingreso sea aprobado por el Consejo de Gobierno y por la Asamblea General en pleno, una vez admitidos, tendrán derecho a voz y voto en la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General.

No.	Resguardos	Resolución
1	Cuchilla el Palmar	082 del 14 de abril 1992
2	Ramos Mongon Manchurria	029 del 13 de julio 1992
3	Gualcala	030 del 13 de julio 1992
4	Pialapi Pueblo Viejo, San Miguel Yare	001 del 9 de febrero 1993
5	Nulpe Medio Alto Rio San Juan	016 del 25 de mayo 1994
6	Cuascuabi Paldubi	022 del 21 de julio 1994
7	Chagui Chumbuza, Vegas, San Antonio y Otros	003 del 27 de febrero 2002
8	Integrado la Milagrosa Cuaiquer Viejo	020 del 10 de diciembre 2002
9	Palmar Imbi	021 del 10 de diciembre 2002
10	Alto Cartagena	022 del 10 de diciembre 2002

ARTÍCULO 11. ADMISIÓN: Quien aspire ingresar a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud motivada en forma escrita ante el Consejo de Gobierno, en la que manifieste las sanas intenciones de formar parte de la asociación, y que acepta cumplir los presentes estatutos y demás normas, además propender por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
b. Estar legalmente constituidos como Resguardo.
c. Ser notificado por el Consejo de Gobierno Propio a través del Consejero Mayor.
d. La viabilidad de su afiliación será valorada por el Consejo de Gobierno Propio y aprobada mediante Asamblea General, para ser o no admitido en la Asociación.

ARTÍCULO 12. DERECHOS: Son derechos de los asociados y sus comunidades, de la Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas Awá -CAMAWARI, los siguientes:

a. A participar con voz y voto en la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General.
b. A participar en las actividades y proyectos programados por la asociación.
c. A recibir los beneficios otorgados por la asociación como consecuencia de programas, proyectos, contratos y/o convenios.

d. Garantizar la participación de las mujeres del pueblo indígena Awá a una representación equitativa en cargos de dirección y consejerías de la Asociación, asegurando una representatividad mínima del cincuenta por ciento (50%).
e. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de dirección y consejería para las diferentes comisiones de trabajo, de conformidad con los sistemas Awá de concertación y toma de decisiones.
f. Realizar el control social interno y externo de las acciones de la asociación.
g. Gozar de todos los beneficios que le conceden los estatutos y de los que acuerde mediante la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI del Pueblo Indígena Awá y la Asamblea General.
h. Presentar proyectos que propendan por el cumplimiento de los objetivos de la asociación para el desarrollo de la misma.
i. Cada Resguardo Asociado, con el propósito de garantizar la participación, representación e inclusión en la Asociación tendrá derecho a elegir un representante en el órgano directivo y en el Comité de consejeros, siempre que sus competencias se ajusten a los criterios básicos de idoneidad y ética.
j. Participar y opinar en los diferentes espacios con entidades y organismos de la Asociación a los cuales pertenezca y ejercer el derecho en la toma de decisiones.
k. Ser informados por parte de la Asociación acerca de la gestión de acuerdo a las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
l. Tener acceso a toda la información de los diferentes procesos administrativos y financieros que se ejecuten en la asociación.

m. Derecho a participar en espacios de formación y capacitación que promuevan la participación comunitaria y cohesión social.
n. Toda acción que derive en afectación a los resguardos asociados debe ser consultada con las autoridades, debiendo respetarse la autonomía de los resguardos asociados.
o. Los resguardos asociados son autónomos para la formulación de proyectos, gestión de recursos, suscripción de contratos y/o convenios que sean en beneficio de las comunidades indígenas.
p. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

PARÁGRAFO 1°: En el desarrollo y ejecución de actividades, proyectos, programas, contratos y/o convenios de la Asociación, se dará prioridad a la participación de los profesionales pertenecientes a los resguardos indígenas integrantes de esta asociación, siempre que sus competencias y perfiles se ajusten a las necesidades identificadas. Esta prioridad tiene como propósito fortalecer las capacidades profesionales y fomentar los procesos autogestionarios de las comunidades en el conocimiento profesional, técnico y cultural propio.

PARÁGRAFO 2°: Para garantizar la inclusión de los profesionales comunitarios se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se respetará la concertación desde los resguardos asociados en la selección y vinculación del personal, de acuerdo a las necesidades del personal requerido por la Asociación en sus diferentes programas o actividades siempre y cuando cumpla con el perfil de idoneidad para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 13. DEBERES: Son deberes de los asociados de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, las siguientes:

a. Respetar y hacer cumplir los estatutos, documentos internos y decisiones adoptadas por la asociación y los demás deberes consagrados en la Constitución y la ley.
b. Desempeñar con diligencia, compromiso y responsabilidad, los cargos asignados por la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General y por el Consejo de Gobierno Propio.
c. Apoyar y promover iniciativas de trabajo y desarrollo conjunto con la Asociación CAMAWARI en pro del bienestar del pueblo Inkal Awá.
d. Fomentar el buen manejo y conservación de los recursos naturales.
e. Asistir a las reuniones de la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI, Asamblea General de la Asociación y de sus respectivas comunidades.
f. Acatar las decisiones de la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General del Consejo de Gobierno propio siempre y cuando estén acordes con los estatutos de las Asociación.
g. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones de Asamblea General, reuniones de consejo de Gobierno propio y demás que sean convocados.
h. Acatar las decisiones tomadas en asamblea general.
i. Guardar rigurosamente la moral y buen comportamiento en las relaciones con sus compañeros y la comunidad en general.
j. Comunicar oportunamente a la Asociación, las observaciones que estimen conducentes a evitar daños y perjuicios que vayan en contra de los intereses del pueblo Inkal Awá.
k. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.
l. Las autoridades convocarán a reuniones ordinarias o extraordinarias.

m. Cuidar, mantener, conservar y dar a los bienes de la Asociación el uso responsable del cual están destinados.
n. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la integridad de los derechos del pueblo indígena Awá o el prestigio de la Asociación.
o. Participar con voz y voto en las elecciones de representantes de la Asociación.
p. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General en la medida de las posibilidades y limitaciones.
q. Por parte de las autoridades indígenas que forman parte de la Asociación se otorgará el respectivo aval para la firma de contratos y/o convenios o subvenciones que beneficien al pueblo Inkal Awá.
r. Todas las demás que la Asociación considere necesarias.

CAPÍTULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 14. **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, estará dirigida y administrada de la siguiente manera:

a. Congreso del pueblo Awá CAMAWARI.
b. Asamblea General del Pueblo Indígena Awá CAMAWARI.
c. Consejo de Gobierno Propio
d. Concejo de Mayores (CONSULTIVO)

e. Comité de Consejeros conformado por:

- Consejero(a) mayor y/o representante legal. Apoyo Jurídico - Apoyo Contable - Apoyo de Proyectos
- Consejero (a) secretario general.
- Consejero (a) Tesorero(a)
- Consejero (a) de Educación Propia e Intercultural.
- Consejero(a) mujer, familia y niñez.
- Consejero(a) de juventud
- Consejero(a) Justicia, territorio DDHH.
- Consejero(a) producción y medio ambiente.
- Consejero(a) Salud Propia e Intercultural
- Consejero(a) Cultura y Comunicaciones

PARÁGRAFO 1°. El número de personas de apoyo profesional, técnico, tecnológico y sabedores dependerá del estudio de necesidades de la Asociación y la oportunidad de representación política en los diferentes escenarios.

PARÁGRAFO 2°. El personal de apoyo profesional, tecnológico, técnicos y sabedores, que prestarán sus servicios serán elegidos por el consejero mayor de la Asociación, Previa presentación de hoja de vida y certificaciones de competencias, quien a su vez dará prioridad a los miembros de las comunidades pertenecientes a resguardos Asociados.

PARÁGRAFO 3°. Las personas que aspiren a convertirse en profesionales, tecnólogos, técnicos y sabedores de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, deberán acreditar su formación y experiencia mediante la presentación de su hoja

de vida debidamente soportada ante el Consejo de Gobierno Propio para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO 15: **CONGRESO DEL PUEBLO AWÁ CAMAWARI:** El Congreso del pueblo Awa, es la máxima autoridad de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWÁ – CAMAWARI; es un espacio de encuentro y diálogo colectivo donde se comparten conocimientos, visiones y estrategias para abordar diversos temas de interés comunitario.

PARÁGRAFO 1°. La Asociación debe contar con un libro de registro en el que se inscriban los datos de las personas a partir de los 14 años presentando su documento de identidad, e información como: dirección, número telefónico y otras novedades, considerando el resguardo y la comunidad a la que pertenecen, esto se realizara al inicio del Congreso Awá de CAMAWARI; en caso de discrepancia entre los participantes indígenas se resolverá por su respectivo resguardo.

PARÁGRAFO 2°. El registro de las personas, será la base a tener en cuenta para determinar el quórum.

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN. El Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI se constituye con la participación del Consejo de Gobierno Propio, el consejero de mayor, el comité consejeros y representantes de las comunidades de los resguardos asociados, la cual deberá hacerse por escrito, dirigida a toda la población de los diez resguardos indígena asociados a la Organización,

ARTÍCULO 17. CONGRESOS. Los Congresos del pueblo indígena Awá CAMAWARI se realizarán una vez cada tres (03) años, durante los primeros quince (15) días del mes diciembre en forma ordinaria, en el sitio que se acuerde previamente, que generalmente será

en la IEBAS o lo estimado por el consejo de gobierno Propio, convocada por parte de la mitad más uno (1) de los miembros del Consejo de Gobierno Propio.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACTAS: Las decisiones del Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, se harán constar en actas, aprobadas por sus miembros y firmadas por quien lo preside y quien haga las veces de secretario de las mismas y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1°. El Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, la Asamblea General, y el Consejo de Gobierno tendrán un libro de actas cada uno, con numeración consecutiva.

PARÁGRAFO 2° De cada reunión del Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, se levantará un acta y se transcribirá al libro de actas por orden cronológico, la cual será firmada por quien la preside y haga las veces de secretario de la sesión.

PARÁGRAFO 3°. Todos los actos, deliberaciones, decisiones y en general todo lo ocurrido en el Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, se consignarán en actas que deberán reposar en un libro debidamente foliado en la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías el Ministerio del Interior (o quien haga sus veces) el cual se llevará por el secretario (a) Consejero (a) de la Asociación según sus funciones.

a. Las actas serán firmadas por el secretario en el Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, así como quien las presida, en ellas debe señalarse, motivo, lugar, la hora y fecha de reunión, los temas tratados, así como las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados.
b. Las actas deberán ser presentadas, concertadas y aprobadas por el Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA. La convocatoria al Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, deberá hacerse por escrito, dirigida a toda la población de los diez resguardos indígenas Awa asociados a la Organización, con una antelación no inferior a dos (2) meses y ser publicada por los medios de comunicación.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora del Congreso, agenda de trabajo y deberá estar firmada por el Consejero Mayor, la cual deberá hacerse por los diferentes medios de difusión disponibles para garantizar la participación de las comunidades.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO. Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de las autoridades asociadas y de los representantes de las comunidades de los resguardos asociados.

ARTÍCULO 21. QUÓRUM DECISORIO. El Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, decidirá con base en la concertación y consenso Awá y en su defecto con el voto de por lo menos la mitad más uno, de los participantes registrados en el Congreso.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI**:** Son funciones del Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI, las siguientes:

a. Creación y transmisión de conocimientos de manera colectiva, respetando y valorando los saberes ancestrales.
b. Ayudar a mantener y fortalecer la identidad cultural, las tradiciones y la cosmovisión del pueblo Inkal Awa.
c. Servir como espacio para la reflexión y la toma de decisiones sobre problemas y desafíos que enfrenta el pueblo Inkal Awa.
d. Fomentar la unidad y la solidaridad entre los integrantes de la comunidad, fortaleciendo los lazos sociales y el sentido de pertenencia.

e. Promover la interculturalidad.

f. Elegir en plenaria al Consejero Mayor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awa- CAMAWARI, quien a su vez será el representante legal de la Asociación.

g. Elegir en plenaria a los consejeros de la Asociación: consejero (a) secretario general; consejero (a) Tesorero(a); consejero (a) de Educación Propia e Intercultural; consejero(a) mujer, familia y niñez; consejero(a) de juventud; consejero(a) Justicia, territorio DDHH; consejero(a) producción y medio ambiente; consejero(a) Salud Propia e Intercultural; consejero(a) Cultura y Comunicaciones.

h. Determinar los lineamientos para promover alternativas del buen vivir del pueblo inkal Awá: Diseñar políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto social de la asociación según sus necesidades y capacidades organizativas.

i. Acatar los presentes estatutos.

j. Proponer, recibir propuestas y evaluar la posibilidad de modificar los presentes estatutos de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awa -CAMAWARI; las cuales se harán constar en actas, aprobadas por sus miembros y firmadas por quien las preside y quien haga las veces de secretario de las mismas y será de obligatorio cumplimiento.

k. Determinar cómo mandato de la Asociación, las decisiones aprobadas en Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI.

l. Decretar la disolución de la Asociación y ordenar su liquidación por decisión de los asociados de acuerdo a las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 1°. Las decisiones tomadas y aprobadas en el Congreso del pueblo indígena Awá CAMAWARI serán respetadas por la Asamblea General y demás estamentos de Gobierno y Administrativos de la Asociación.

ARTÍCULO 23. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales Awa-CAMAWARI, estará constituida por las autoridades y por los miembros de las comunidades de los resguardos asociados.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La convocatoria a Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa-CAMAWARI se harán de la siguiente manera:

a. La convocatoria para reuniones **ordinarias** se realizará por el Consejo de Gobierno en plena colaboración del Consejero Mayor. Estas convocatorias se harán por medios escritos y/o verbales, con una antelación de quince (15) días calendario.
b. Las convocatorias a reuniones **extraordinarias** se realizarán cuando lo disponga el Consejo de Gobierno Propio y/o el Consejero Mayor; se realizará por medios escritos y/o verbales con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO 1°. El consejo de gobierno deberá establecer lugar, fecha y hora de reunión, agenda de trabajo y además acciones a realizarse, por los diferentes medios de difusión disponibles para garantizar la participación de las comunidades.

ARTÍCULO 25. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, será de la siguiente manera:

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año cuya finalidad será escuchar en rendición de cuentas al Consejero Mayor y demás consejerías, para estudiar los

ejercicios contables y balance general del periodo, tomar decisiones y acordar orientaciones para cumplir el objeto social de la Asociación y así determinar los lineamientos generales de acuerdo a la situación económica y financiera; podrá ser convocada de manera extraordinaria cuando amerite.

ARTÍCULO 26. DE LAS ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awa-CAMAWARI, se harán constar en actas, aprobadas por sus miembros y firmadas por quien lo preside y quien haga las veces de secretario de las mismas y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1°. La Asamblea General de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa-CAMAWARI, tendrán un libro de actas, con numeración consecutiva.

PARÁGRAFO 2° De cada sesión se levantará un acta y se transcribirá al libro de actas por orden cronológico, la cual será firmada por quien la preside y haga las veces de secretario de la sesión.

ARTÍCULO 27 QUÓRUM DELIBERATORIO: Para efectos de cumplimiento del quórum deliberatorio, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de las autoridades indígenas, es decir, al menos la mitad más uno del total de las autoridades de los resguardos asociados y la participación de representantes de las comunidades que forman parte de dichos resguardos.

PARÁGRAFO 1°. En caso de no alcanzarse este quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria transcurridos quince (15) días después de la primera, en la cual se deliberará con los asistentes presentes, siempre que se garantice la participación de representantes de las comunidades que forman parte de dichos resguardos asociados.

ARTÍCULO 28. QUORUM DECISORIO: Las decisiones de carácter ordinario se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los asistentes presentes que cumplan con los requisitos del quórum deliberatorio.

Las decisiones de carácter extraordinario o decisiones estratégicas, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de las autoridades indígenas presentes y de los miembros comunitarios asistentes.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las funciones de la Asamblea general de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awa -CAMAWARI, serán las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, realizar seguimiento a la gestión de la Asociación una vez al año
b) Acatar los presentes estatutos.
c) Evaluar, aprobar o improbar informes de gestión presentados por las consejerías.
d) Evaluar, aprobar o improbar los estados financieros presentados por las consejerías a su consideración.
e) Remitir ante los organismos de control los hallazgos derivados del control social realizado a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá CAMAWARI, cuando haya lugar.
f) Ejecutar las decisiones tomadas en los diferentes congresos de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indigenas Awá. CAMAWARI.
g) Tomar decisiones frente a los informes de gestión presentados por la Asociación y por los órganos de control respectivos.

h) Conocer de los casos de responsabilidad de consejeros y adoptar medidas oportunas y necesarias según al capítulo VI del presente documento.

i) Analizar las afiliaciones o solicitudes de retiros frente autoridades tradicionales Awa.

j) Seguimiento a las políticas, planes, programas generales y lineamientos del presupuesto anual de la Asociación, con base en las propuestas que presente a su consideración.

k) Funcionar como una herramienta educativa, promoviendo el aprendizaje intergeneracional y la formación de líderes comunitarios.

l) Análisis, estudio y verificación del contexto territorial de cada uno de los resguardos asociados.

m) En casos de renuncia, enfermedad o muerte de algún miembro de la consejería de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá. CAMAWARI será necesario de manera extraordinaria la realización de la Asamblea General para suplir la consejería.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE MAYORES. Son funciones del Consejo de mayores, las siguientes:

a) Ser un órgano de consulta, orientación y de guías espirituales.

b) Servir de apoyo, acompañamiento físico y espiritual.

c) Dar recomendaciones para la toma de decisiones al Consejo de Gobierno, al congreso del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General y consejerías.

d) Actuar como mediadores en asuntos relacionados con: Resolución de conflictos, alteración del orden y control social.

e) Apoyar en los procesos de planeación propia, en temas culturales, de gobernanza, justicia propia, y territorio.

f) Propender por la organización sociopolítica de las comunidades, en cumplimiento de los presentes estatutos.

g) Las demás funciones relacionadas con su conocimiento y experiencia que asigne el congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN: El consejo de Mayores de la Asociación de autoridades Indígenas Tradicionales -CAMAWARI, estará compuesto por dos (2) delegados de cada resguardo que podrán ser mayores fundadores, sabedores, lideres o exgobernadores con una edad mayor a 55 años pertenecientes a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá.

ARTICULO 32: DE LAS REUNIONES: El consejo de Mayores de la Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales -CAMAWARI, se reunirá cada tres meses o cuando lo solicite el Consejero mayor.

PARAGRAFO1°. El Consejo de Mayores deberá estar conformado por al menos el cincuenta (50%) porcientos de mujeres.

PARAGRAFO 2°. Las decisiones tomadas en sesiones del consejo de mayores deberán ser registradas en actas debidamente foliadas y firmadas por quien la preside y oficie en carácter de secretario.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO: El consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de los derechos, deberes, la autonomía y las tradiciones del pueblo Inkal Awá. Además, tiene la responsabilidad de gestionar y coordinar las políticas y acciones que afectan a sus comunidades, asegurando la participación y el consenso de

sus miembros. También trabajara para fortalecer el gobierno propio de los resguardos para promover su autonomía y defender los DDHH.

b. Actuar como representantes de las comunidades indígenas ante el Gobierno Nacional y otras instituciones Internacionales, defendiendo sus derechos y promoviendo su cultura.
c. Administrar y cuidar los recursos naturales y económicos del territorio Awá, en el municipio de Ricaurte.
d. Fomentar y preservar las tradiciones, lengua y cultura propias, asegurando que se mantengan vivas y se transmitan a las futuras generaciones.
e. Ejercer la autonomía y control administrativo del territorio, las acciones que en él se ejecuten en beneficio de las comunidades de todos y cada uno de los resguardos.
f. Realizar coordinación interinstitucional con el ánimo de concertar, definir y ejecutar planes, programas y proyectos en beneficio de las comunidades asociadas.
g. Coordinar en conjunto con el consejero mayor, las acciones y políticas entre diferentes comunidades o resguardos adscritos a la Asociación.
h. Gestionar los asuntos administrativos y de gobernanza de la comunidad, incluyendo la planificación y ejecución de proyectos que han de aportar a la construcción del buen vivir.
i. Proponer, vigilar y controlar el nombramiento y contratación de contratistas, prestadores de servicios y asesores de la Asociación.
j. Vigilar, controlar o remover a los consejeros que incumplan sus funciones.
k. Reunirse periódicamente de manera ordinaria cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

l. Ejecutar las decisiones tomadas en los diferentes Congresos del pueblo Awá CAMAWARI Indígenas Awá.

m. Avalar mediante firma para la elaboración o formulación de convenios o proyectos en beneficio de los asociados para su ejecución y administración; sin desconocer que cada resguardo es autónomo de gestionar sus iniciativas propias según sus capacidades administrativas.

PARÁGRAFO 1. En lo relacionado con la supervisión de programas y acciones, además de ejercer control administrativo del territorio, se refiere a programas y proyectos que se estén ejecutando en el territorio de acuerdo al ámbito programático contenido en el plan de vida de la asociación y/ o los programas y proyectos que por aprovechamiento del beneficio de oportunidad se diseñan y luego ejecutan.

ARTÍCULO 34: COMPOSICIÓN: El Consejo de Gobierno Propio estará conformado por el Consejero Mayor y/o Representante Legal y las Autoridades de los resguardos asociados la cual es la máxima autoridad cuando no están reunidos en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, ni en Asamblea General.

ARTÍCULO 35. QUÓRUM DELIBERATORIO: Para efectos de cumplimiento del quórum deliberatorio, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Gobierno Propio.

PARÁGRAFO 1°. Para la toma de decisiones lo hará en concertación, de no lograrse lo anterior se hará por votación favorable de la mayoría de los integrantes del Consejo de Gobierno Propio.

PARAGRAFO 2°. Las decisiones tomadas en sesiones del Consejo de Gobierno, deberán ser registradas en actas fechadas, foliadas y debidamente firmadas por quienes oficien de presidente y secretario.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONSEJEROS: Son funciones del comité de consejeros la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Orientar y coordinar las actividades de la organización, asegurando que se analicen con los objetivos y principios de la Asociación y comunidad.
b) Desarrollar y supervisar planes y proyectos que promuevan el bienestar y desarrollo de la comunidad, abarcando áreas como educación, cultura y comunicaciones, salud, producción, medio ambiente y mujer familia y generación
c) Desarrollar planes detallados para cada programa, incluyendo objetivos, cronogramas y presupuestos, asegurando que estén alineados con las metas de la comunidad establecidos en el plan de vida del pueblo Awá.
d) Organizar y coordinar todas las actividades relacionadas con los programas, garantizando una implementación eficiente y eficaz.
e) Monitorear y evaluar el progreso de los proyectos y actividades, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y se respeten los principios de la comunidad.
f) Asumir con responsabilidad el desarrollo de las tareas administrativas como la programación de reuniones, la preparación de materiales y la documentación de los programas como lo mandate el congreso y en asamblea.

g) Mantener una comunicación constante con las partes interesadas internas y externas, incluyendo miembros de la comunidad, autoridades tradicionales y entidades gubernamentales.
h) Proveer capacitación y apoyo a los miembros de la comunidad y a los equipos de trabajo para asegurar una implementación efectiva de los programas.
i) Ofrecer asistencia técnica en la toma de decisiones en los resguardos asociados.
j) Elaborar un plan de trabajo anual que vaya acorde con las políticas de la asociación CAMAWARI y presentarlo ante el Consejo de Gobierno Propio para su análisis y aprobación.
k) Apoyar la gestión y desarrollo de los programas de la Asociación CAMAWARI.
l) Formular, gestionar, ejecutar y hacer seguimiento de proyectos que vayan en beneficio del pueblo Inkal Awá.
m) Las demás que sean establecidas por Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y/o la Asamblea General.

ARTÍCULO 37. COMPOSICIÓN: Estará compuesto por el Consejero Mayor y los Consejeros de la Asociación.

ARTÍCULO 38°. REUNIONES: Las reuniones del Comité de Consejeros se realizarán mínimo 1 vez al mes y las que sean necesarias, serán convocadas por el consejero mayor.

PARAGRAFO 1°. Las decisiones tomadas en las reuniones de los Consejeros deberán ser registradas en actas debidamente foliadas y firmadas por quienes la presidan y oficien de secretario.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJERO MAYOR: Son funciones del Consejero Mayor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a. Actuar como representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI en diversas instancias nacionales e internacionales.
b. Coordinar y dirigir las reuniones del consejo de Gobierno Propio, asegurando la implementación de decisiones colectivas y horizontales.
c. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a los programas y proyectos, asegurando su uso eficiente y transparente
d. Defender los derechos humanos y colectivos de la comunidad perteneciente a la asociación, trabajando para garantizar su reconocimiento y respeto.
e. Fomentar la Unidad la Cultura y Autonomía del pueblo Awá, promoviendo su autodeterminación y control sobre sus territorios.
f. Gestionar y supervisar la planificación de programas, diseño y ejecución de proyectos que vayan en beneficio integral de los resguardos, sean estos de carácter económico, social o ambiental, así como la gestión de recursos financieros que han de soportar la sostenibilidad de la asociación.
g. Promueve la preservación y el fortalecimiento de la cultura y las tradiciones indígenas Awá.
h. Promover, mantener y fortalecer el relacionamiento con otras organizaciones que ayuden al cumplimiento de los objetivos de la asociación, sean estas del orden regional, nacional e internacional.

i. Preparar informes periódicos sobre el progreso y los resultados de los programas, y rendir cuentas a la comunidad y a los financiadores o cooperantes.
j. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Gobierno Propio.
k. Ordenar el pago de los gastos de la Asociación, girar y firmar los cheques en asocio con el tesorero, con el acompañamiento del contador y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto.
l. Celebrar los convenios, contratos y proyectos en los términos señalados por la Ley con los requisitos y limitaciones impuestos por los presentes estatutos y el Consejo de Gobierno Propio.
m. El consejero mayor y el consejo de Gobierno Propio, de acuerdo al estudio de necesidades, contratará a personal asistente operativo profesional o técnico como personal de apoyo para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
n. Presentar ante el Consejo de Gobierno el plan anual de actividades y proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia.
o. Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno las propuestas en materia de políticas de administración de la asociación, proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere convenientes para la buena marcha de la asociación.
p. Fomentar y apoyar las iniciativas de los Resguardos Asociados.
q. Demás funciones que le sean asignadas por Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. EMPALME E INFORMES DE GESTIÓN: Este proceso garantiza la continuidad administrativa, la transparencia y la eficiencia en los procesos de los comités de consejeros, permitiendo una planificación adecuada para el desarrollo de su gestión.

Al finalizar el periodo de representación o gestión de cualquier miembro de los órganos directivos de la Asociación, este estará obligado a entregar informes mediante un formato de acta de empalme detallado, al comité de consejerías entrante.

El empalme deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. **Información Administrativa**: Detalles sobre la estructura organizativa, personal, y recursos disponibles.
b. **Información Financiera**: Estados financieros, presupuesto, deudas y obligaciones.
c. **Proyectos y Contratos**: Estado de los proyectos en curso, contratos vigentes y futuros compromisos.
d. **Aspectos Legales**: Procesos judiciales y administrativos en los que la entidad esté involucrada.
e. **Plan de acción**: El Consejero Mayor y los consejeros deberán presentar su plan de acción y sus avances, donde debe estar incluido: Objetivo, acciones o tarea específicas, plazos, recursos necesarios, indicadores de éxito, revisión y ajustes.
f. **Inventario:** Relación de bienes muebles e inmuebles, documentos y archivos en poder del representante saliente y el equipo de trabajo, tanto físico como magnético.

PARÁGRAFO 1°: El incumplimiento de estos deberes será considerado como falta grave y podrá dar lugar a sanciones internas definidas por la Asamblea General o por el órgano competente de la Asociación, sin perjuicio de las responsabilidades legales aplicables.

PARÁGRAFO 2°: Para garantizar la transparencia y claridad del proceso, el empalme deberá entregarse dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del periodo, y será revisado por el órgano designado por el consejo de gobierno, asamblea general o en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

PARÁGRAFO 3°. El proceso de empalme culmina con la firma del acta de informe de gestión por ambas partes (Consejero mayor entrante y Consejero mayor saliente), lo que formaliza la entrega y recepción de la administración y gestión.

ARTÍCULO 41. AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONSEJERO MAYOR:

a. Se considera ausencia temporal del Representante Legal el no estar en el cargo, con causa justificada, por un término menor a un mes.
b. Si la ausencia del Representante Legal supera 30 días, ésta deberá justificarse y documentarse debidamente; en caso contrario se convertirá en ausencia definitiva, lo cual obliga a convocar a Asamblea Extraordinaria para nombrar su reemplazo.
c. La ausencia del Representante Legal por enfermedad grave o incapacidad parcial o total que impida realizar sus funciones, en un plazo máximo de tres (3) meses se convocará a Asamblea Extraordinaria para nombrar su reemplazo.
d. Las decisiones a adoptar por parte del Consejo de Gobierno en pleno serán analizadas previamente.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo de Gobierno será el órgano encargado de convocar a la Asamblea General para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 42. CAUSALES DE REMOCIÓN O SUSPENCION DEL CONSEJERO MAYOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Son causales de remoción o destitución del consejero mayor y representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a. La violación a lo estipulado en los presentes estatutos y el incumplimiento de las funciones asignadas.

b. Ejercer acciones u omisiones que se traducen en perjuicios morales, materiales, de deslealtad o ilícitos en contra de la Asociación.
c. Servirse de la Asociación o sus bienes de manera ilícita, en provecho propio o de terceros.
d. Usar indebidamente o dar destinación diferente a los recursos de la Asociación.
e. Participar y comprometer a la Asociación en actividades partidistas y proselitistas ajenos a los procesos políticos organizativos propios, utilizando los bienes y servicios propios como canales de comunicación oficiales, emisora, redes sociales, recursos económicos y página web de la Asociación, vehículos y otros de propiedad de la Asociación.
f. Quien haya o esté generando conflictos en los resguardos asociados y quien haya violado lo establecido por la ley de origen y los sistemas de conocimientos.
g. Quien sea o haya sido declarado responsable disciplinaria o fiscalmente en cualquier época.
h. El Consejero mayor y/o representante legal estando en uso de sus funciones, y con suficientes pruebas se determine que está vinculado a grupos armados.
i. Las demás causales que determine el Congreso pueblo Awá CAMAWARI o la Asamblea general.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL APOYO JURÍDICO: Son funciones del apoyo jurídico de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, las siguientes:

a) Proveer orientación y asesoramiento en temas legales relacionados con los derechos de las comunidades indígenas, la autonomía, la jurisdicción especial indígena y Jurisdicción Ordinaria.

b) Representar a la organización en procesos judiciales y administrativos, en defensa de las garantías y derechos de la comunidad ante las autoridades nacionales e internacionales.
c) Redactar y revisar documentos legales como: Estatutos, reglamentos internos, contratos y acuerdos, actas de compromiso y las que sean necesarias asegurando que cumplan con la normatividad vigente.
d) Acompañamiento y asesoría jurídica al Consejo de Autoridades, comités de consejeros y a los miembros de los Resguardos Asociados en asuntos legales, Derechos Humanos y demás que sean necesarias, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para aplicar sus sistemas de conocimiento y defender eficazmente sus derechos.
e) Colaborar en la formulación y promoción de políticas que beneficien a las comunidades del pueblo inkal Awá.
f) y las demás funciones que determine la asamblea general y sean inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El personal de apoyo jurídico deberá acreditar su proceso de formación y experiencia debidamente comprobados y soportados.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL APOYO CONTABLE Y FINANCIERO: Son funciones del apoyo contable y financiero de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Supervisar y coordinar la administración de los recursos financieros, asegurando una óptima inversión y uso de los fondos disponibles.
b) Presentar notas a los estados financieros firmadas por el contador y el revisor fiscal siempre y cuando supere el tope según el estatuto tributario de la vigencia.
c) Llevar y Presentar libros auxiliares de contabilidad

d) Registrar todas las operaciones financieras, llevar el control contable de activos fijos, cargos diferidos y gastos pagados por anticipado, y realizar conciliaciones bancarias
e) Diseñar y ejecutar planes presupuestales, asegurando que los recursos se asignen de manera eficiente y efectiva
f) Asegurar que todas las actividades financieras cumplan con las leyes y regulaciones vigentes, incluyendo normas contables y tributarias
g) Formular y aplicar lineamientos, normas y procedimientos contables y financieros que guíen la gestión de la asociación.
h) Llevar, manejar y firmar junto con el Representante Legal de la Asociación, las cuentas bancarias que manejan los fondos financieros que ingresan a la Asociación a cualquier título.
i) Firmar los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar dichos pagos y de conformidad con los planes, programas y proyectos operativos, así como el presupuesto general de la Asociación y con las reglamentaciones internas relativas a ejecución presupuestal.
j) Responder ante los órganos de dirección, vigilancia y control por el correcto manejo del dinero de la Asociación solidariamente con el Consejero Mayor.
k) Rendir cuentas e informes a la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General y al Consejo de Gobierno de los estados financieros de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – CAMAWARI.
l) Las demás funciones que determine la ley y Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que son inherentes a su cargo

PARÁGRAFO 1°. El apoyo contable y financiero deberá acreditar su proceso de formación y experiencia comprobados.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL APOYO EN PROYECTOS: Son funciones del profesional de apoyo en proyectos de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Desarrollar y estructurar proyectos que respondan a las necesidades y prioridades del pueblo indígena Awá, asegurando que se alineen con su cosmovisión y prácticas culturales
b) Identificar y gestionar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos
c) Supervisar las actividades del proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos. Esto incluye coordinar con otros miembros del equipo y con entidades externas.
d) Fomentar la participación activa de la comunidad Awá en todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la evaluación, para garantizar que las iniciativas sean sostenibles y culturalmente apropiadas.
e) Realizar un seguimiento continuo del progreso del proyecto y evaluar sus resultados, ajustando las estrategias según sea necesario para mejorar la efectividad.
f) Preparar informes detallados sobre el avance y los resultados del proyecto, y rendir cuentas a la comunidad y a los financiadores.
g) Las demás funciones que determine el congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y las que sean inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El profesional de apoyo en proyectos deberá acreditar su proceso de formación y experiencia con pueblos indígenas comprobados y debidamente soportados.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES GENERALES DE LOS CONSEJEROS. Son funciones de los consejeros de programa de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a. Diseñar, planificar y supervisar la implementación de programas y proyectos que respondan a las necesidades y prioridades de los resguardos y sus comunidades del plan de vida.
b. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a los programas y proyectos, asegurando su uso eficiente y transparente.
c. Realizar el seguimiento y la evaluación continua de los programas para medir su impacto y efectividad, y ajustar las estrategias según sea necesario.
d. Organizar y coordinar actividades de capacitación para fortalecer las capacidades de las comunidades Awá de los diferentes resguardos y del equipo de trabajo.
e. Facilitar la coordinación entre diferentes actores, incluyendo otras organizaciones indígenas, entidades gubernamentales y ONGs, para asegurar la coherencia y complementariedad de las acciones propuestas para lograr el buen vivir de las comunidades.
f. Fomentar la participación activa de la comunidad en todas las etapas de los programas y proyectos desde la planificación hasta la evaluación y rendición de cuentas.
g. Preparar informes periódicos sobre el progreso y los resultados de los programas, y rendir cuentas a la comunidad y a los financiadores

h. Reunirse periódicamente por lo menos una vez al mes con los demás consejeros de programa para avanzar en trabajo colaborativo y de complementariedad en asuntos concernientes a los programas y proyectos que se estén ejecutando y que están por ejecutarse.
i. Las demás funciones que fije el congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la Asamblea General

PARÁGRAFO 1°. La autonomía de los consejeros se limita a la parte operativa y está relacionada con la toma de decisiones para la implementación del programa que coordina la gestión de recursos financieros y materiales y su uso eficiente, diseñar e implementar programas y proyectos, establecer relaciones con organizaciones e instituciones cooperantes siempre y cuando estén alineadas con los objetivos de la Asociación, fomentar la participación activa de la comunidad, evaluar y ajustar los programas y proyectos cuando se requiera y defender las normas estatutarias y derechos del pueblo Awá.

PARÁGRAFO 2°. Los consejeros elegidos en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, no asumen una relación laboral o contractual, sin que ello limite el ejercicio de sus funciones en los presentes estatutos, y las que se asignen en el manual de funciones que elabore la asociación y las que defina la asamblea general.

PARÁGRAFO 3°. Las funciones específicas de cada coordinación serán las que estén contempladas en el manual de funciones, procesos y procedimientos de la Asociación.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJERO SECRETARIO GENERAL: Son funciones del consejero secretario de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, las siguientes funciones:

a) Presidir, coordinar y levantar las actas de las reuniones del congreso del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General y el Consejo de Gobierno. También actúa como apoyo logístico para los eventos generales de la Asociación.
b) Colaborar con el diseño, formulación y seguimiento al Plan Estratégico de la organización. Además, debe ayudar a gestionar y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.
c) Mantener organizados y actualizados los libros de actas y conservar la memoria institucional y la gestión documental de la Asociación.
d) Analizar el contexto político, nacional e internacional para proponer acciones estratégicas que consoliden el proyecto político de la asociación.
e) Diseñar e implementar estrategias de visibilizarían de la Asociación y fortalecer la comunicación tanto interna como externa.
f) Apoyar al consejero mayor, en cada una de las actividades que éste lo requiera o designe.
g) Apoyar al consejero mayor (Representante Legal) en el relacionamiento político con el gobierno nacional, departamental, local, comunidad internacional, sociedad civil y organizaciones indígenas nacionales e internacionales.
h) En ausencia menor a 30 días del consejero mayor (Representante Legal) reemplazarlo a modo de encargatura establecida mediante acto administrativo.
i) Mantener la correspondencia de la Asociación al día.
j) Las demás funciones que determine el congreso del pueblo Awá CAMAWARI o la Asamblea general y que son inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Secretario deberá acreditar su proceso de formación académica técnico, con experiencia en sistemas de información y gestión documental.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL TESORERO: serán funciones del Tesorero de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes.

a. El tesorero es responsable de la custodia y el control de los fondos de la asociación
b. Se encarga de recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la asociación
c. Participa en la elaboración del presupuesto anual y en la preparación del balance y la liquidación de cuentas
d. Dirige la contabilidad de la asociación y lleva un libro de caja
e. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería, y pagar las facturas pertinentes de acuerdo a la relación de compras.
f. Prepara informes financieros para cada reunión del consejo de gobierno, comité de coordinadores y /o Asamblea general de la asociación, así como el informe financiero anual
g. Recaudar y custodiar los fondos de la organización, asegurando su uso adecuado y seguro
h. Supervisar la gestión de los asuntos financieros, incluyendo la selección de bancos, la conciliación de estados bancarios y la gestión del flujo de caja
i. Preparar o facilitar la preparación del presupuesto anual y supervisar los ingresos y gastos en comparación con dicho presupuesto
j. Mantener al consejero mayor y demás directivos, informados sobre los eventos financieros clave, tendencias y preocupaciones, y preparar los informes financieros necesarios
k. Ejecutar las órdenes de pago emitidas por el consejero mayor de la Asociación.
l. Desarrollar y mantener políticas financieras, como la autoridad para firmar cheques, el reembolso de gastos y el uso de tarjetas de crédito.

m. Las demás funciones que determine la Asamblea General

PARÁGRAFO 1°. El tesorero junto con el contador, deberá diligenciar todos y cada uno de los asuntos contables y administración de recursos financieros, muebles e inmuebles; en tal sentido son los responsables del bueno uso y manejo de esos recursos.

PARÁGRAFO 2°. El Tesorero deberá acreditar su proceso de formación como técnico auxiliar contable como un mínimo habilitante.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJERO(A) DE EDUCACIÓN: Son funciones del consejero de educación de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Desarrollar, coordinar e implementar programas educativos que respeten y promuevan la identidad cultural y lingüística de la comunidad del pueblo inkal Awá.
b) Supervisar la administración de recursos educativos y asegurar que se utilicen de manera eficiente y transparente.
c) Coordinar la implementación de los proyectos educativos comunitarios (PECIAC) o del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) Decreto 0481 del 30 de abril del 2025 por el cual se reconoce y establece el sistema indígena propio – SEIP o normatividad vigente.
d) Mediar en conflictos que puedan surgir entre la comunidad educativa orientados desde los principios de la Asociación y los sistemas de conocimiento propio.
e) Organizar y facilitar la capacitación de Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas para mejorar la calidad educativa del pueblo inkal Awá.
f) Fortalecer currículos que integren conocimientos tradicionales y modernos, respetando las cosmovisiones del pueblo Inkal Awá
g) Fomentar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones educativas.

h) Evaluar el progreso de los programas educativos y hacer ajustes necesarios para mejorar su efectividad.

i) Las demás funciones que determine la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que son inherentes a su cargo.

j) Promover y fomentar la cultura con las debidas garantías a través de una educación permanente de una educación diferencial.

k) Fomentar el reconocimiento del derecho ancestral a la Educación Indígena Propia, amparado en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Decreto 0481 del 30 de abril del 2025 por el cual se reconoce y establece el sistema indígena propio - SEIP, las políticas públicas y las normativas nacionales vigentes, asegurando su implementación de acuerdo con las necesidades educativas de los pueblos indígenas.

l) Fomentar los procesos educativos indígenas propios orientados desde los principios, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio.

m) Participar en los diferentes espacios de diálogos de concertación entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas en Colombia, creados para garantizar el respeto a sus derechos educativos y culturales.

n) Exigir y vigilar a la Entidad Territorial Certificada en Educación el cumplimiento de las políticas educativas de los pueblos indígenas y de la implementación de la norma SEIP.

o) Generar planes de acción educativos de acuerdo con las directrices o lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Educación deberá ser reconocido(a) por su liderazgo en defensa del territorio.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DE LA CONSEJERA DE MUJER FAMILIA Y NIÑEZ: Son funciones de la consejera de Mujer, familia y niñez de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Planificar, implementar y supervisar proyectos que promuevan el bienestar de las mujeres, familias y niñes Awá. Esto incluye la gestión de recursos y la coordinación con otras organizaciones y entidades gubernamentales
b) Organizar talleres, capacitaciones para empoderar y fortalecer a las mujeres y familias Awá, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones y en la vida comunitaria
c) Trabajar en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, familias y niñes Awá, asegurando que sus voces sean escuchadas en los espacios políticos y sociales dentro de los resguardos Indígenas asociados.
d) Realizar investigaciones sobre las problemáticas que afectan a las mujeres, familias y niñes Awá, y documentar casos de violencia, discriminación y otras violaciones de derechos humanos
e) Brindar asesoría y apoyo a las mujeres y familias Awá en situaciones de vulnerabilidad, facilitando el acceso a servicios de salud, educación y justicia
f) Establecer y mantener alianzas con otras organizaciones indígenas, ONGs y entidades gubernamentales para fortalecer el impacto de los programas y proyectos
g) Defender y promover los derechos de las mujeres Awá, asegurando que se respeten y se integren en todas las actividades y políticas de la asociación.

h) Implementar programas y estrategias para prevenir la violencia basada en género y proporcionar apoyo a las víctimas
i) Organizar talleres y campañas de sensibilización sobre igualdad de género, derechos de las mujeres y temas relacionados con la salud reproductiva
j) Fomentar la participación activa de las mujeres Awá en los procesos de toma de decisiones y en la gestión de proyectos comunitarios en economías propias o emprendimientos.
k) Colaborar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para desarrollar y ejecutar programas que beneficien a las mujeres indígenas.
l) Supervisar y evaluar el impacto de las iniciativas de género, ajustando las estrategias según sea necesario para mejorar su efectividad.
m) Las demás funciones que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que son inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. La consejera de Mujer, Familia y Niñez deberá ser reconocida y liderazgo por los derechos de las mujeres, niñez y defensa del territorio.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJERO DE JUVENTUD: Son funciones del consejero del programa de juventud de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Interlocución y concertación: Actuar como un puente entre los jóvenes y las autoridades locales, regionales y nacionales, asegurando que las voces y necesidades de los jóvenes indígenas sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones

b) Desarrollo de programas y proyectos: Diseñar y coordinar programas y proyectos que promuevan el bienestar, la educación, la cultura y el desarrollo económico de los jóvenes Awá.
c) Veeduría y control social: Supervisar y evaluar la implementación de políticas públicas y proyectos dirigidos a la juventud, asegurando que se cumplan los objetivos y se respeten los derechos de los jóvenes.
d) Promoción de derechos: Difundir y defender los derechos humanos, civiles, sociales y políticos de los jóvenes indígenas, fomentando su participación activa en la comunidad.
e) Formación y capacitación: Organizar talleres, cursos y actividades de formación para fortalecer las capacidades y habilidades de los jóvenes en diversas áreas, incluyendo liderazgo, emprendimiento y participación ciudadana.
f) Fomento de la identidad cultural: Promover y preservar la cultura, las tradiciones y los valores indígenas entre los jóvenes, organizando eventos y actividades culturales.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de juventud deberá ser reconocido(a) con liderazgo comunitario por los derechos de los jóvenes indígenas con la edad de 14 a 28 años.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TERRITORIO Y DERECHOS HUMANOS: Son funciones del consejero del programa de justicia, Derechos Humanos y territorio de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Actuar como mediador en disputas internas y garantizando que se resuelvan los conflictos de acuerdo con las tradiciones y costumbres indígenas Awá
b) Defender los derechos individuales y colectivos de los miembros de la comunidad, asegurando que se respeten sus tradiciones y formas de vida.

c) Colaborar y articular con autoridades nacionales y locales para asegurar el reconocimiento y respeto de la jurisdicción especial indígena
d) Mantener registros detallados de los casos y decisiones tomadas bajo la justicia propia que enmarca el derecho propio para asegurar la transparencia y la continuidad de las prácticas tradicionales.
e) Asegurar que los derechos humanos de los miembros de la comunidad Awa sean respetados y promovidos, incluyendo la protección contra abusos y la promoción de la igualdad.
f) Coordinar y fortalecer la Jurisdicción Especial Indígena (JEI), asegurando que los sistemas de justicia propios sean respetados y aplicados de acuerdo con las tradiciones y normas de la comunidad indigena del pueblo Awá.
g) Supervisar y gestionar el uso y la protección del territorio indígena Awá, asegurando que se respeten los derechos territoriales y se promueva el desarrollo sostenible.
h) Organizar y llevar a cabo programas de educación y capacitación sobre derechos humanos, justicia y gestión territorial para los miembros de la comunidad Awa
i) Actuar como enlace entre la comunidad indígena y las autoridades estatales, facilitando la comunicación y la cooperación en temas de justicia y derechos humanos.
j) Las demás funciones que determine el congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que sean inherentes a su cargo.
k) Articular con el Consejo de Gobierno la investigación y valoración de las faltas en que incurran los consejeros (as).

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Justicia Territorio y DDHH deberá ser reconocido(a) por su liderazgo comunitario y conocer el territorio.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL CONSEJERO(A) DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: Son funciones del consejero(a) de producción y medio ambiente de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a) Supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente dentro del territorio indígena. Esto incluye la implementación de prácticas sostenibles y la mitigación de impactos ambientales.
b) Organizar y llevar a cabo programas de educación ambiental para la comunidad del pueblo indígena Awá, incluyendo talleres y capacitaciones sobre prácticas agrícolas sostenibles, manejo de recursos naturales y conservación de la biodiversidad.
c) Desarrollar y gestionar proyectos que promuevan la producción sostenible y la protección del medio ambiente. Esto puede incluir la búsqueda de financiamiento y la colaboración con organizaciones externas.
d) Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos y actividades ambientales para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos y se respeten las normativas ambientales locales y nacionales.
e) Colaborar con autoridades locales, regionales y nacionales, así como con organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes, para coordinar esfuerzos y asegurar el apoyo necesario para las iniciativas ambientales.
f) Integrar los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de la comunidad Awá en las estrategias de gestión ambiental, asegurando que estas prácticas sean respetadas y promovidas.
g) Apoyo en el direccionamiento de los programas y proyectos productivos tendientes a implementar y fortalecer sistemas económicos sostenibles.

h) Desarrollar estrategias para fortalecer los sistemas de producción propios de los territorios de los resguardos asociados, promoviendo e impulsando el mercado indígena y fortalecer el consumo de los productos propios al interior y por fuera del territorio Awá articulando con los programas que maneje en la organización.
i) Gestionar programas y proyectos ante las diferentes entidades públicas y privadas.
j) Fortalecer e incentivar la recuperación de cultivos propios, semillas, especies menores y prácticas tradicionales de producción en vía de extinción, promoviendo el intercambio de productos propios entre comunidades y otros pueblos indígenas con el objetivo de formar un banco de semillas Awá.
k) Fortalecer la capacidad organizativa socio – empresarial para atender con mayor eficacia y eficiencia las comercializaciones de sus excedentes agropecuario.
l) Diseñar, implementar y supervisar programas y proyectos para la producción orgánica de insumos y abonos para la recuperación de los suelos, proyectos agropecuarios que promuevan la producción sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
m) Proporcionar asesoramiento técnico de iniciativas propias a los indígenas productores y líderes Awa sobre prácticas agropecuarias.
n) Organizar y llevar a cabo programas de capacitación para los miembros de la comunidad Awa en técnicas agropecuarias sostenibles.
o) Coordinar la adquisición y distribución de insumos agrícolas y recursos necesarios para la producción.
p) Fomentar la diversificación de cultivos y actividades agropecuarias para mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos económicos de la comunidad Awa.

q) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos agropecuarios para asegurar su efectividad y sostenibilidad.

r) Fomentar el turismo y las artesanías del pueblo Awa, como una alternativa de fortalecer la economía propia.

s) Las demás funciones que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que son inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Producción y Medio Ambiente deberá acreditar su proceso de formación académica con el mínimo técnico agropecuario, ser reconocido(a) por su liderazgo comunitario y conocer el territorio.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJERO(A) DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL: Son funciones del consejero del programa de salud propia e intercultural de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a. Mantener actualizado el censo de las comunidades afiliadas al régimen subsidiado de salud.

b. Elaborar diagnósticos sobre el estado de la medicina tradicional para fortalecer y conservar el conocimiento ancestral Awa.

c. Asesorar a las comunidades indígenas sobre la prestación de servicios de salud en sus resguardos.

d. Supervisar los acuerdos y compromisos con las instituciones de salud, incluyendo las Instituciones Prestadoras de Salud Indígenas (IPSI) y el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)

e. Asistir a talleres y encuentros sobre salud indígena y no indígena.

f. Promover campañas y brigadas de salud para mantener una población saludable.

g. Mantener un inventario de legislación en salud para exigir los derechos de las comunidades indígenas cuando sea necesario.

h. Las demás funciones que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que sean inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Salud Propia e Intercultural deberá ser reconocido(a) por su liderazgo comunitario y conocer el territorio.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJERO(A) DE CULTURA Y COMUNICACIONES: Son funciones del consejero(a) de comunicaciones de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, las siguientes:

a. Diseñar un plan alineado con los mandatos de la organización y asegurar la difusión efectiva de sus actividades, noticias y logros.

b. Garantizar la difusión oportuna y veraz de la información a través de medios tradicionales y digitales.

c. Crear contenido audiovisual y escrito que promueva el respeto por las tradiciones Awá, la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas.

d. Mejorar el impacto y el alcance de las estrategias comunicativas mediante la creación y distribución de contenido informativo y educativo

e. Recopilar información para asegurar una comunicación efectiva, incluso en espacios donde la comisión no pueda estar presente físicamente

f. Utilizar métricas y análisis para mejorar continuamente los procesos de comunicación interna y externa

g. Asegurar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la comisión, promoviendo la sostenibilidad de las actividades comunicativas

h. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación que fortalezcan la identidad cultural y promuevan la visibilidad de la comunidad indígena.

i. Coordinar la creación y gestión de medios de comunicación propios, como radios comunitarias, publicaciones, y plataformas digitales, asegurando que reflejen y respeten las tradiciones y valores de la comunidad.

j. Organizar talleres y programas de capacitación para miembros de la comunidad en temas de comunicación, periodismo comunitario y uso de tecnologías de la información.

k. Fomentar y coordinar actividades culturales, como festivales, exposiciones y eventos que celebren y difundan la cultura indígena del pueblo Awá.

l. Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones, entidades gubernamentales y medios de comunicación para promover los valores culturales de la comunidad Awa

m. Supervisar la documentación y archivo de materiales culturales y comunicativos, asegurando su preservación y accesibilidad para futuras generaciones.

n. Las demás funciones que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI y la asamblea general y que sean inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO 1°. El consejero(a) de Comunicaciones deberá ser reconocido(a) por su liderazgo comunitario y conocer el territorio.

ARTÍCULO 56°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE PROGRAMA: Las causales de remoción de los consejeros de programa son:

a. No cumplir con las responsabilidades asignadas o con los objetivos del programa y la Asociación.
b. Comportamiento que va en contra de los valores y principios de la asociación.
c. Ausencias injustificadas a la Minga de Pensamiento del pueblo Awá CAMAWARI, asambleas, reuniones o actividades que sean convocadas por los organismos de dirección y Administración.
d. Uso inadecuado o malversación de los recursos de la Asociación.
e. Tomar decisiones importantes sin consultar al consejero mayor o Consejo de Gobierno.
f. Incumplimiento de los preceptos de los presentes estatutos.
g. Los consejeros de programas que demuestren culpabilidad por ley ordinaria o derecho mayor o gobierno propio por conductas delictiva.
h. Los consejeros de programas estando en uso de sus funciones, y con suficientes pruebas se determine que está vinculado a grupos armados.
i. Las demás causales que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI o la Asamblea General.

CAPITULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 57. REQUISITOS GENERALES. Los aspirantes a las consejerías de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

a. Ser de nacionalidad colombiana.
b. Ser miembro activo o estar adscrito dentro de un resguardo indígena asociado.

c. Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos excepto la consejería de juventud.

a. Ser de descendencia Awá.

b. Tener reconocimiento por la comunidad como persona honorable y de bien, conservando los principios de buena conducta, valores éticos y compromiso social.

c. No estar ocupando cargos de elección popular en el momento de la elección ni ser funcionario público.

d. Gozar de buena reputación en su comunidad, sin antecedentes de sanciones internas, legales o conflictos relevantes que afecten su idoneidad.

e. No tener antecedentes disciplinarios, penales, judiciales ni con la justicia indígena.

f. No formar parte ni tener vínculo, ni afinidad con grupos armados al margen de la ley, ni con aportes económicos.

g. Presentar un perfil tecnólogo o técnico afín al cargo a desempeñar dentro de la organización, acreditando certificados de estudios y de experiencia.

h. No recibir recursos económicos, logísticos, publicitarios o cualquier otra índole por parte de instituciones privadas y públicas del estado colombiano.

i. No recibir recursos económicos, logísticos, publicitarios o cualquier otra índole por parte de la Organización CAMAWARI

j. Las demás que determine el congreso del pueblo Awá CAMAWARI y que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 58. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJERO MAYOR: Serán requisitos específicos del consejero mayor los siguientes.

1. Cumplir con los requisitos generales de los presentes estatutos.

2. Ser mayor de 25 años.
3. Saber leer, escribir y contar con conocimientos y estudios suficientes a juicio del consejo de Gobierno y el congreso del pueblo Awá CAMAWARI.
4. Se requiere una trayectoria significativa en roles de liderazgo dentro de la comunidad y en la organización indígena. Esto incluye experiencia en la toma de decisiones colectivas y en la coordinación de actividades comunitarias
5. Profundo conocimiento de las tradiciones, costumbres y leyes propias de la comunidad indígena, así como de la legislación nacional e internacional que afecta a los pueblos indígenas
6. Debe ser un comunicador eficaz, capaz de articular las necesidades y aspiraciones de la comunidad tanto a nivel interno como externo. Esto incluye la capacidad de negociar y mediar los conflictos.
7. Habilidades en la gestión de proyectos y recursos son esenciales para asegurar el buen funcionamiento de la organización y la implementación de sus planes estratégicos.
8. Capacidad de analizar el contexto político y social para proponer acciones estratégicas que beneficien a la comunidad y fortalezcan el movimiento indígena Awá.
9. Actuar con integridad y transparencia, ganándose la confianza y el respeto de la comunidad.
10. Los demás requisitos que determine el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

ARTÍCULO 59. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO MAYOR: El consejero mayor será elegido en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, por un periodo de tres (03) años sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 60. MODO DE ELECCIÓN: El modo de elección del Consejero Mayor de la Asociación de Autoridades Indígenas Awá-CAMAWARI será abierta, participativa y popular sin distinción o discriminación de los resguardos asociados.

PARÁGRAFO 1: El Resguardo indígena que obtenga el rol de Consejero Mayor deberá alternar como mínimo un periodo.

ARTÍCULO 61. MECANISMO DE ELECCIÓN DEL CONSEJERO MAYOR: Los mecanismos de elección del Consejero Mayor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI se establecen de la siguiente manera.

a) Los candidatos postulados expondrán su perfil de formación, experiencia y sus propuestas programáticas considerando el objeto social contemplado en los presentes estatutos, en un periodo de tiempo no mayor a 10 minutos cada uno.
b) Quien presida el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, abrirá un espacio de debate no superior a 15 minutos donde los candidatos responden preguntas y la comunidad deliberará sobre las cualidades y capacidades del candidato.
c) La elección se realizará mediante votación libre y pública y/o por unanimidad.
d) Los resultados se anunciarán públicamente donde se anunciará el nuevo Consejero Mayor de la Asociación.
e) El Consejero Electo tomará juramento y posesión del cargo en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de garantizar la transparencia se convocará a Instituciones del Ministerio Público para evitar posibles impugnaciones.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos del reconocimiento como Consejero Mayor y/o Representante legal, deberá adelantar los trámites legales pertinentes.

PARÁGRAFO 3°. El resguardo que haya sido favorecido con la elección del Consejero Mayor no podrá postular candidatos a consejeros de programas.

ARTÍCULO 62. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE PROGRAMAS: los consejeros de programa serán elegidos teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

a) El modo de elección de los Consejeros de Programas de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, será de manera que se garantice la representación de los nueve (9) resguardos asociados el cual se elegirá mediante el congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

ARTÍCULO 63. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE PROGRAMAS: Los Mecanismos de elección de los Consejeros de Programas de la Asociación de autoridades indígenas tradicionales Awa-CAMAWARI, serán los siguientes:

a) Los aspirantes a ocupar cargos de consejeros de programa se podrán postular de manera voluntaria y/o podrán ser postulados por el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, siempre que cumplan los requisitos de idoneidad y acepten dar cumplimiento a los presentes estatutos.
b) Los candidatos postulados expondrán su perfil de formación, experiencia debidamente soportados y sus propuestas programáticas considerando el objeto social contemplado en los presentes estatutos y las funciones del programa al que aspire en un periodo de tiempo determinado por el congreso de pueblo Awá CAMAWARI.
c) Quien presida el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, abrirá un espacio de debate donde los candidatos responden preguntas y la comunidad deliberará sobre las cualidades y capacidades del candidato.

d) La elección se realizará mediante votación libre y pública y/o por unanimidad eligiendo a cada Consejero de Programa.

e) Los resultados se anunciarán públicamente donde se anunciará los consejeros de programa de la asociación

f) Los consejeros tomarán juramento y posesión del cargo ante el congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del reconocimiento como consejeros de la asociación deberá adelantar los trámites legales pertinentes con el consejo mayor.

CAPÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 64. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES: El régimen de faltas, medidas de armonización y sanciones de la Asociación se regirá por los principios de Derecho Propio, armonización, restauración, legalidad, debido proceso propio, derecho de defensa, presunción de inocencia, proporcionalidad, gradualidad, equidad, justicia, imparcialidad, participación comunitaria, concertación, reparación integral, dignidad, respeto, transparencia, confidencialidad, competencia de la autoridad y coordinación interjurisdiccional, de conformidad con los sistemas de conocimiento, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, los sistemas de conocimiento propio del pueblo Awá, su finalidad principal de las medidas será proteger la unidad, la cultura, el territorio, la autonomía, el buen vivir y la armonía comunitaria, procurando, siempre que sea posible, la restauración de las relaciones, la reparación de los daños y la reconciliación.

Estos principios son especialmente compatibles con los principios estatutarios ya establecidos de Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

a) **Principio de respeto al Derecho Propio**

Las faltas y sanciones se aplicarán de conformidad con la Ley de Origen, el Derecho Mayor, los sistemas de conocimiento, y formas propias de gobierno del pueblo Awá, si estas no fueras posibles con la complejidad se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

b) **Principio de armonización y restauración**

Toda medida deberá buscar principalmente restablecer la armonía, reparar el daño causado y reconciliar a las personas involucradas con la Asociación, antes que imponer un castigo meramente punitivo.

c) **Principio de legalidad y conocimiento previo**

Ninguna persona podrá ser sancionada por una conducta que no esté previamente definida como falta en los estatutos, reglamentos, decisiones legítimas de las autoridades competentes o normas propias aplicables.

d) **Principio de debido proceso propio**

Toda persona deberá conocer la queja o acusación, tener oportunidad de explicar su conducta, presentar pruebas, ser escuchada y recibir una decisión debidamente fundamentada.

e) **Principio de derecho de defensa y contradicción**

La persona investigada tendrá derecho a defenderse personalmente o ser representado(a) por una persona de confianza, aportar pruebas y controvertir los elementos presentados en su contra.

f) **Principio de presunción de inocencia**

Ninguna persona deberá ser considerada responsable mientras no exista una decisión de la autoridad competente, adoptada después del análisis de los hechos y de las pruebas.

g) **Principio de proporcionalidad**

La sanción deberá corresponder a la gravedad de la falta, el daño causado, las circunstancias del hecho, el grado de responsabilidad y sus consecuencias para la comunidad y la Asociación.

h) Principio de gradualidad

Las medidas deberán aplicarse progresivamente, cuando la naturaleza de la falta lo permita: orientación, llamado de atención, compromiso de corrección, reparación, trabajo comunitario, suspensión y, en casos graves, inhabilidad, remoción o destitución.

i) Principio de equidad y justicia

Las decisiones deberán ser justas y considerar las circunstancias particulares de cada caso, evitando discriminaciones y garantizando un tratamiento respetuoso y equilibrado.

j) Principio de imparcialidad

Quienes investiguen, medien o decidan sobre una falta deberán actuar sin intereses personales y apartarse del caso cuando exista un conflicto de interés.

k) Principio de participación y concertación comunitaria

Cuando la naturaleza del caso lo requiera, se promoverá la participación de las autoridades, el Consejo de Mayores y los mecanismos propios de concertación, buscando soluciones legítimas y aceptadas por la comunidad.

l) Principio de reparación integral

Quien cause un daño deberá contribuir a su reparación, restitución o compensación, de acuerdo con la naturaleza del perjuicio y los sistemas de conocimiento propios.

m) Principio de dignidad y respeto

Durante todo el procedimiento se deberá proteger la dignidad, honra, integridad y derechos de las personas involucradas, evitando tratos humillantes o medidas contrarias a la dignidad humana.

n) Principio de transparencia y motivación de las decisiones

Las actuaciones deberán quedar debidamente registradas y las decisiones deberán explicar los hechos, las pruebas, la falta cometida y las razones de la medida adoptada.

o) Principio de confidencialidad

La información del proceso deberá manejarse con reserva cuando sea necesario para proteger la privacidad, la dignidad y la integridad de las personas involucradas.

p) Principio de competencia de la autoridad

Las investigaciones y sanciones deberán ser conocidas por las autoridades u órganos que los estatutos determinen como competentes. El documento asigna funciones de investigación, valoración e imposición de sanciones a las autoridades correspondientes, en articulación con la Consejería de Territorio y Justicia.

q) Principio de coordinación y complementariedad

Cuando los hechos involucren recursos públicos, posibles delitos u otras situaciones que requieran intervención externa, se deberá actuar en coordinación con las autoridades competentes, profesionales idóneos sin desconocer la autonomía y el sistema de gobierno propio.

ARTÍCULO 65. FALTAS. Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

a) Apropiarse, retener o darle uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la Asociación.

b) Amenazar o presionar por cualquier medio a las Autoridades Indígenas o miembro de la Asociación con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho a elegir.

c) Usar el nombre, los programas o recursos de la Asociación para campañas políticas o partidistas, proselitismo, actividades ilegales, o en función de intereses personales, o con destino a la ejecución de acciones no previstas ni permitidas por la legislación correspondiente.

d) Violar los estatutos y las normas legales que regulen la materia.

e) Inasistencia injustificada a citaciones consecutivas de los órganos directos y/o de control y vigilancia de los cuales hagan parte.

f) Negarse a participar en trabajo en pro del desarrollo de la Asociación y del cumplimiento de los planes y programas de ésta, siempre y cuando se le garantice los medios que se requieran.

g) Comprometer el nombre de la Asociación en actos personales que atenten contra los principios morales, éticos y políticos de la Asociación.

h) Hacer públicas las decisiones de carácter reservado que se tomen dentro de la Asociación.

i) Ir en contra de las normas estatutarias y demás que se aprueben en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General o Consejo de Gobierno.

j) Realizar actos de indisciplina dentro y fuera de la Asociación, que atente con el buen nombre e imagen de la misma.

k) Atentar contra la honra y bienes de la asociación y hacer mal uso de los mismos.

l) Reincidir en ofensas de palabra u obra a cualquier miembro de la asociación.

m) Malversación de fondos e inadecuado manejo de los recursos de la asociación.

n) Atentar contra el pensamiento y sistemas de conocimiento.

o) La no entrega de informes técnicos o financieros a la administración correspondiente (empalme).

p) El representante, funcionario y/o autoridad que indebidamente, en provecho propio o de un tercero, ejerza influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio político y económico.

q) Pertenecer o tener vínculo con actores armados ilegales

r) Quien ofrezca o reciba dádivas por parte de candidatos a ocupar las consejerías de la Asociación.

s) Compra de votos con el fin de garantizar el triunfo de un candidato en la elección de las consejerías.

t) Las demás que se acuerden tanto en el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, la Asamblea General y Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 66. SANCIONES: Las sanciones como medidas de armonización para garantizar el equilibrio y armonía en la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá CAMAWARI en cumplimiento de la autonomía y sistema de conocimiento propio, las cuales son parte del derecho propio o derecho mayor, corresponden a la incursión de faltas y conductas que conlleven al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de funciones, las impuestas en los presentes estatutos o las demás que se determinen por el congreso del pueblo Awá CAMAWARI, la asamblea general o por el consejo de Gobierno.

Serán investigados y sancionados los consejeros y representantes de la Asociación por el incumplimiento de sus funciones, la violación del derecho propio de las comunidades indígenas o de las normas nacionales aplicables.

Entre las sanciones alternativas pueden incluir:

1. Consejos y llamado de atención orientados por el consejo de mayores o líderes espirituales
2. Suspensión temporal o definitiva del cargo.
3. Destitución.
4. Reparación de los daños causados, de acuerdo con los sistemas de conocimientos
5. Revocatoria inmediata de la elección o nombramiento, si aplica.
6. Trabajo comunitario como limpiar caminos, sembrar o construir infraestructura para la comunidad.
7. Compensaciones materiales: Restituir bienes.
8. Perseguir los bienes de quien haya incurrido en la falta.
9. Inhabilidad de acuerdo a la conducta determinada por la asamblea general o congreso del pueblo Awa.
10. Las demás que se establezcan mediante el congreso del pueblo Awá CAMAWARI Indígena Awá o Asamblea General.

ARTICULO 67: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ARMONIZACIÓN Y SANCIONES

Las faltas e incumplimientos de los presentes Estatutos serán conocidos, investigados y resueltos mediante un procedimiento propio, respetando los principios de Derecho Propio, armonización, restauración, debido proceso propio, derecho de defensa, participación comunitaria, imparcialidad, proporcionalidad, gradualidad y reparación integral.

1. Inicio del procedimiento: El procedimiento podrá iniciarse por:

a. Queja o denuncia presentada por cualquier miembro de la Asociación o comunidad.

b. Informe presentado por una autoridad, consejería, órgano de control o instancia competente.

c. Conocimiento directo de los hechos por parte de las autoridades o miembros de la asociación, cuando existan elementos suficientes que justifiquen el inicio de la actuación.

La queja, denuncia o informe deberá dejar constancia de los hechos conocidos y, cuando sea posible, de las personas involucradas y de los elementos que puedan servir para esclarecer la situación.

2. Recepción y revisión inicial

El Consejo de Autoridades Tradicionales, en articulación con el Consejero o Consejera de Territorio y Justicia, realizará una revisión inicial de los hechos para determinar si existe una posible falta o incumplimiento de los Estatutos.

Cuando el asunto corresponda principalmente a un conflicto susceptible de diálogo, mediación o conciliación, se podrá acudir inicialmente a los mecanismos propios de resolución de conflictos y a la orientación del Consejo de Mayor, esto guarda relación con el procedimiento ya previsto en los estatutos para notificar el conflicto y convocar al consejo de gobierno.

3. Apertura de la investigación

Cuando existan elementos que indiquen la posible comisión de una falta, la autoridad competente ordenará la apertura de la investigación.

La decisión deberá contener:

a. La identificación de la persona o personas involucradas, cuando sea posible.

b. Una descripción clara de los hechos.

c. Las normas, deberes o disposiciones estatutarias posiblemente incumplidas.

d. Las pruebas o elementos inicialmente conocidos.

e. La autoridad encargada de adelantar el procedimiento.

4. Comunicación y derecho a ser escuchado

La persona investigada deberá ser informada de los hechos que se le atribuyen y tendrá oportunidad de ser escuchada ante la autoridad competente, donde se emitirá una citación en la sede principal de CAMAWARI en el municipio de Ricaurte donde podrá:

a. Dar su explicación sobre los hechos.

b. Presentar las aclaraciones que considere necesarias.

c. Aportar pruebas o elementos de conocimiento.

d. Solicitar que sean escuchadas las personas que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.

e. Presentar las razones que considere pertinentes para su defensa.

PARAGRAFO 1: La inasistencia o no comparecencia injustificada a una citación de investigación acarreara la presunción o el reconocimiento como ciertos de los hechos contenidos en la Queja o denuncia.

5. Etapa de investigación y valoración

Las autoridades competentes realizarán el análisis e investigación del caso y recaudarán los elementos necesarios para esclarecer los hechos.

Para este propósito podrán tenerse en cuenta, según corresponda:

a) Testimonios de miembros de la comunidad.
b) Evidencias fotográficas, videos o audios.
c) Informes de las consejerías.
d) Documentos y actas.
e) Informes técnicos o financieros.

f) Elementos relacionados con el manejo de bienes o recursos.

g) Orientaciones del Consejo de Mayores.

h) Otros elementos de conocimiento propios y pertinentes.

6. Espacio de mediación y armonización

Cuando la naturaleza de la falta lo permita y no se trate de un hecho que requiera una medida inmediata o especial, se procurará promover un espacio de diálogo, mediación, orientación y armonización.

En esta etapa podrá intervenir el Consejo de Mayores, de acuerdo con sus funciones de mediación en asuntos relacionados con resolución de conflictos, alteración del orden y control social.

Si se logra una solución y existe compromiso de reparación, armonización o cumplimiento, se dejará constancia en un acta.

7. Informe y presentación del caso

Concluida la investigación, la autoridad encargada elaborará un informe que contenga:

a) Los hechos investigados.

b) Las actuaciones realizadas.

c) Los elementos y pruebas valorados.

d) La explicación presentada por la persona investigada.

e) Las orientaciones o actuaciones de mediación realizadas, si las hubo.

f) La determinación sobre la existencia o no de la falta.

g) La recomendación sobre la medida de armonización, reparación o sanción que corresponda.

El documento prevé la presentación del caso ante las instancias correspondientes, así como la conservación de registros que permitan transparencia y revisión posterior.

8. Decisión

La autoridad competente analizará el caso y adoptará una decisión teniendo en cuenta:

a) La gravedad de la conducta.

b) Las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

c) El daño causado a la Asociación, a la comunidad o a las personas.

d) El grado de responsabilidad.

e) La reincidencia, cuando exista.

f) La disposición para reconocer, reparar o corregir la situación.

g) Las orientaciones del Derecho Propio, los sistemas de conocimientos propios y los principios de la Asociación.

La decisión deberá quedar consignada en un acta o documento que indique las razones que sustentan la medida adoptada.

9. Medidas de armonización y sanciones

De acuerdo con la gravedad del caso y aplicando el principio de proporcionalidad y gradualidad, podrán imponerse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Orientación, consejo o llamado de atención por parte del Consejo de Mayores o líderes correspondientes.

b) Compromiso de corrección y no repetición.

c) Reparación o restitución del daño causado.

d) Trabajo comunitario.

e) Compensación material o restitución de bienes.

f) Suspensión temporal del cargo o de determinadas funciones.

g) Remoción o destitución del cargo, cuando corresponda.

h) Revocatoria de la elección o nombramiento, cuando sea aplicable.

i) Inhabilidad en los casos que sean definidos por las autoridades competentes conforme a los Estatutos.

Las demás medidas que sean establecidas legítimamente por el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI o la Asamblea General.

10. Notificación de la decisión

La decisión será comunicada a la persona involucrada y a las instancias que corresponda, dejando constancia de la fecha y forma en que se realizó la comunicación.

11. Cumplimiento y seguimiento

La autoridad competente realizará seguimiento al cumplimiento de la medida impuesta. Cuando la medida tenga como finalidad la reparación, restauración o armonización, se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Todas las actuaciones y decisiones deberán registrarse y conservarse conforme a los mecanismos internos de documentación de la Asociación.

12. Casos que requieran coordinación con otras autoridades

Cuando los hechos involucren recursos públicos, posibles infracciones graves u otras situaciones que requieran la intervención de autoridades externas, las autoridades propias podrán realizar las coordinaciones correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones internas que correspondan dentro de su ámbito de competencia. El documento contempla expresamente la coordinación entre las autoridades indígenas y los organismos competentes cuando haya lugar.

CAPITULO VIII

CARÁCTER DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 68. **PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ASOCIADO:** El carácter de asociado se pierde por:

a. Renuncia voluntaria del asociado, quien deberá comunicar por escrito y oportunamente al Consejero Mayor y al Consejo de Gobierno Propio, previa consulta y consenso con sus comunidades.
b. Por mostrar de manera reiterada el desinterés a participar en las actividades programáticas de la asociación e indiferencia con los principios de la asociación.
c. Por el incumplimiento de los deberes establecidos en los presentes estatutos.
d. Incumplimiento de las políticas trazadas por el pueblo inkal awá

PARÁGRAFO 1°. Los asociados que se hayan retirado por su propia voluntad y deseen vincularse nuevamente a la asociación, deberán presentar la solicitud de ingreso por escrito y justificar sus sanas intenciones de trabajar por la asociación acogiéndose las normas estatutarias y demás reglamentos internos.

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO, BIENES, FONDOS Y RECURSOS, BALANCE E INVENTARIOS

ARTÍCULO 69. PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, estará compuesto por:

a. Bienes muebles e inmuebles a cualquier título.
b. Bienes recursos o rentas que perciba por convenio contrato o cualquier otro título de entidades públicas, privadas o personas naturales.

c. Además de los bienes físicos, el patrimonio puede incluir recursos financieros, donaciones y otros activos que se utilicen para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.
d. Recursos provenientes de créditos bancarios.
e. Por los aportes voluntarios que hagan sus asociados o terceros que ingresen, bien sea en propiedad de usufructo u otro título.
f. Recursos percibidos por la prestación de servicios.
g. Cualquier otro ingreso o bien que se obtenga a título legal.

ARTÍCULO 70. BIENES: Los Bienes de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI son de propiedad colectiva, su titularidad corresponderá a la persona jurídica y su administración responderá a intereses colectivos de la Asociación.

PARÁGRAFO 1°. Los auxilios, donaciones o subvenciones en dinero, especies, muebles e inmuebles y demás que se hagan a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá-CAMAWARI, no serán propiedad de ninguno de los Asociados, por lo tanto, cualquier trámite solo podrá ejecutarse a través de la Asamblea General o congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

ARTÍCULO 71. FONDOS Y RECURSOS: Los fondos de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awa -CAMAWARI, estarán compuestos por:

a. Por donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales.
b. Por ingresos que obtenga de los bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso se incorporen a sus activos.

c. Por la gestión de recursos económicos a través de programas, proyectos, contratos y convenios.

ARTÍCULO 72. ESTADOS FINANCIEROS: La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá -CAMAWARI, elaborará con corte al 31 de diciembre de cada año el estado de la situación financiera, estado de resultados, notas de los estados financieros, flujo de efectivo y estados de cambio en el patrimonio.

Los estados financieros serán presentados a todos los Asociados de la Organización Indígena.

CAPITULO X

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 73. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Cualquier propuesta de modificación de los presentes estatutos, se hará por escrito, expresando la justificación razonable y razones por las cuales se debe modificar. Las propuestas pueden ser presentadas por cualquier integrante de las comunidades de los resguardos asociados, miembros del Consejo de Gobierno, consejo de autoridades.

PARÁGRAFO 1°. La propuesta se presentará ante el Congreso del pueblo Awá CAMAWARI de la Asociación, quien hará uso del conducto regular para su trámite su estudio, análisis, aprobación o reprobar.

ARTÍCULO 74. El quórum requerido para la reforma estatutaria será de la mitad más uno, del congreso del pueblo Awá CAMAWARI.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN, FUSION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 75. La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - CAMAWARI, se podrá disolverá por:

a) Por decisión del congreso del pueblo Awá CAMAWARI, aprobada por las tres cuartas partes de los participantes, con la aprobación y validación de los asociados.
b) Pérdida definitiva de la Personería Jurídica.
c) Fuerza Mayor o caso fortuito se extinga su patrimonio o por destrucción de los bienes destinados a su manutención

Disuelta la Asociación, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio y se elabora un balance general. Luego se procederá, en primer lugar, al pago de los pasivos, en segundo lugar, se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación; el remanente se distribuirá en partes iguales a los Asociados.

Este documento es aprobado por la Asamblea General como máxima Autoridad con su presentante legal y coordinador general a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2026, la cual será reconocido dentro y fuera de nuestra organización ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS AWA - CAMAWARI y será radicada ante la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías del Ministerio del Interior.